

**RESOLUCIÓN No. 74 -2025
(10 de septiembre 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 050”**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, y en concordancia con los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personería Municipal de Floridablanca expidió la Resolución No. 050 de 2024, mediante la cual se adoptaron directrices institucionales relacionadas con el ejercicio de la función preventiva.

Que al realizar una revisión documental y administrativa, se evidenció un error formal en el encabezado y cuerpo de dicha resolución, específicamente en el año de expedición, el cual fue consignado como 2024, siendo el correcto 2025.

Que dicho error no afecta el contenido sustancial ni la validez jurídica del acto administrativo, pero sí puede generar confusión en la trazabilidad documental, en la interpretación cronológica de las decisiones institucionales, y en la coherencia de los archivos oficiales.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que los errores puramente formales en los actos administrativos pueden ser corregidos en cualquier tiempo, siempre que no se altere el contenido material de la decisión

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el principio de eficacia administrativa impone a las autoridades el deber de garantizar que los actos que emiten cumplan plenamente su función, removiendo obstáculos formales que puedan entorpecer su aplicación o interpretación

“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que la corrección de errores formales contribuye a la transparencia institucional, a la seguridad jurídica y al fortalecimiento de la gestión documental pública.

Que es deber de esta entidad mantener la integridad y coherencia de sus actos administrativos, en aras de preservar la confianza ciudadana y el orden normativo interno.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la resolución 050 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LA METODOLOGÍA Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con respecto a que la numeración correcta de la fecha de expedición es 27 de junio de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal contenido en la Resolución No. 050 de 2024, expedida el 27 de junio de 2024, en el sentido de precisar que el año correcto de expedición es 2025. En consecuencia, el acto deberá referirse en adelante como Resolución No. 050 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que en todos los registros físicos y digitales de la Personería Municipal de Floridablanca, así como en las comunicaciones oficiales que hagan referencia a la Resolución No. 050, se actualice el año de expedición conforme a esta corrección.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que esta resolución se publique en el sitio web institucional y se comunique a todas las dependencias internas para efectos de su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes de la Resolución No. 050 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



MARIO BARRAGÁN PACHÓN
Personero Municipal de Floridablanca

Proyectó: 
Diana Lucia Penagos Duarte – CPS

Revisó: 
Andrés Felipe Monsalve Carvajal – CPS